

Herrera y Sotomayor, quien después de examinar lo que se hacía en su ciudad, dirigió a Carlos II el año de 1683 la siguiente carta:

«Señor: Por las noticias de que son muchos los que hablan contra los religiosos de la Compañía de Jesús en esta provincia de Buenos Aires, llegando hasta el Real Consejo las declaraciones, según consta de cédulas despachadas en estos últimos años, en la duda de si el Maestre de campo D. José de Garro, mi antecesor, habría hecho las averiguaciones que se le ordenó en la última de 26 de Enero de 1680, me he movido a inquirir extrajudicialmente lo que sucede, sólo a fin de apurar la verdad, según la obligación del gobierno en materias que tanto conducen al bien público que tanto cela V. M.

»Condenan a los religiosos de la Compañía en esta provincia como a negociantes, que no observan los sagrados cánones y bulas de nuestro Santo Padre Clemente IX; lo cual hallo ser ajeno de verdad. Porque de los Procuradores religiosos ninguno tiene un real en toda la provincia. Ni los superiores me parece que saquen utilidad alguna de los oficios, quedando después de su gobierno tan pobres como los demás. Y sólo los Procuradores venden los frutos de sus colegios, para comprar los géneros necesarios a todos los religiosos, a sus casas e iglesias. Algunas veces sucede que por la suma falta de moneda que hay en esta tierra, les pagan los dichos frutos en todo o en parte con géneros que no les sirven, muy contra su voluntad, por verse obligados a vender dichos géneros o conmutarlos por otros que les sean de utilidad.

»También por ser esta la única parte de estas provincias, concurren aquí de todas las doctrinas y colegios de las comarcas con sus frutos y dinero, para que se compre con comodidad los géneros de que necesitan cuando hay navíos de permiso. De aquí nace que el Procurador general que tienen aquí para este efecto, se vea obligado a comprar cantidades que para un seglar fueran grandes, pero para repartir en tantas casas y doctrinas son muy tasadas. No se les ha averiguado que compren cosa alguna haciendo granjerías de ella, ni esto se lo permiten sus superiores que lo tienen prohibido, aun antes que llegase la dicha bula a estas provincias, con gravísimos preceptos que inviolablemente observan, de forma que si acaso algún procurador hace alguna acción que tenga especie de negociación, se lo averiguan luego según estoy informado de los más noticiosos.

»Los gastos que tienen son mayores que los de otra religión alguna, porque dan a todos sus religiosos cuanto han menester, sin dar lugar a que busquen para sí cosa alguna. Fuera de esto tienen sus casas muy bien cercadas y fabricadas, y en particular sus iglesias con el mayor adorno y decencia, todo lo cual no puede hacerse sino es buscando los medios referidos, que no parecen negociación prohibida.

»En otro punto que suelen culpar a estos religiosos y particularmente a los curas de doctrinas que administran en este gobierno y en el del Paraguay, por la yerba y géneros que traen los indios a Santa Fe y a esta ciudad, no les hallo más culpados. Porque son hoy más de 60.000 indios los que tienen en dichas doctrinas, que pagan más de 10.000 pesos cada año, y necesitan de muchos géneros para el culto divino de sus hermosos templos y para la conservación de dichos indios y conversión de otros muchos que tienen a la vista.

»Para esto envían los pueblos sus géneros, que venden por medio de Procuradores de la Compañía que se encargan de ellos, por la incapacidad de los indios que todo lo disipan, y no hay otro medio para conservar aquella cristiandad. Y por esta solicitud y buena obra, padecen muchas mortificaciones en la murmuración de los envidiosos émulos y personas mal informadas. Pero, a lo que entiendo, no adquiere para sí la Compañía interés algunos de dichos indios, pues consta que cualquier indio que los sirve en algo, le pagan aun más que los seglares, y todos sus negocios, aunque sea en defensa o utilidad de los indios, se los costea la Compañía, por verles tan necesitados y faltos de capacidad y perseguidos de los que quisieran servirse de dichos indios. Que juzgo es la raíz de tantas calumnias que padece en estas provincias la Compañía, siendo aún más que en otras de la misma Compañía ejemplar la observancia con que atienden a sus obligaciones, satisfaciendo por cuantos medios pueden el promover a todos los fieles al servicio de Dios y de V. M., hallándose en cada colegio los medios para la paz común, los aciertos con el consejo para la administración de justicia, la común enseñanza de todas las letras, las continuas misiones en el dilatado campo de estas provincias. Por lo cual son dignos de que V. M. los ampare con su Real providencia; pues en tal religión consiste hoy la mayor felicidad de estas remotas provincias. En cuyo conocimiento, tengo por temeraria la sospecha de los que dicen que

comercian, cuando demás de no haberse podido averiguar conociendo que faltan a Dios, si faltan a observar los preceptos de los Sumos Pontífices, no he de creer que hombres capaces y doctos, que afanan por la redención de todos, ponen en precipicio la suya.

»Guarde Dios la Real y Católica vida de V. M. como la cristiandad lo ha menester.—Buenos Aires y Enero 9 de 1683.»

8. Reunidos pues, los datos que nos suministran el Gobernador, José de Herrera, el P. Frías y otros autores de aquel tiempo, consideradas atentamente las circunstancias de las personas y el estado económico de aquellos países, venimos a sacar en conclusión, que los jesuitas no comerciaban en América, pero se veían obligados a hacer compras y ventas que hoy no se usan, y que pudieran tener en nuestros días apariencias de negociación. Obsérvese lo que dice el Gobernador Herrera, que algunas veces les pagan a los jesuitas los frutos que ellos venden con géneros que no les sirven, y que por lo mismo se ven obligados después a vender dichos géneros o conmutarlos por otros que les sean de utilidad. Así como sucede algunas veces que por urgencias económicas se halla obligado un hombre a vender a bajo precio lo que quisiera vender a precio más alto, así también los jesuitas se veían obligados a vender ciertos productos, trocándolos por objetos que por de pronto les eran inútiles, pero que podrían ser después permutados con otros de mayor utilidad.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre aquellas palabras que copiamos más arriba del P. Ignacio de Frías. «No quieren, dice, los capitanes de registro dar los géneros de que se les da memoria, sin acompañar con ellos otros muchos géneros inútiles, que llaman de surtimiento.» Era un abuso bastante general en el antiguo comercio que hacían los españoles en las colonias, no vender los objetos precisamente según las exigencias de los compradores de por allá. Querían deshacerse cuanto antes de todo el cargamento que habían transportado de Europa, y por eso más de una vez, sobre todo cuando trataban con indios o con personas menos poderosas, les obligaban a aceptar todo el cargamento de sus mercancías, forzando de este modo al comprador a encargarse de objetos que eran para él completamente inútiles.

Recordaremos un hecho curioso que nos han transmitido los dos insignes viajeros Jorge Juan y Antonio de Ulloa en su libro *Noticias secretas de América*. Tal es el extraño abuso de algunos

corregidores y comerciantes españoles, que obligaban a los indios del Perú a comprar navajas de afeitar. Con razón se lamentan estos autores de la pesada burla que se hacía a aquellos infelices, compeliendo a comprar estas navajas a hombres que no tenían pelo de barba. Extraños nos parecen hoy estos abusos, y se nos hacen increíbles, atendida la gran libertad de comercio que existe en nuestros días, la facilidad de transportes y los muchos medios que la sociedad moderna posee para dirigir por un lado y otro sus mercancías. En aquellos tiempos de escasas comunicaciones, de riguroso monopolio y en algunos casos de verdadera tiranía comercial, se veían obligados muchas veces los inferiores a soportar ciertas imposiciones mercantiles que hoy nos parecerían intolerables. Pues bien; forzados los jesuitas a tomar objetos inútiles para adquirir los necesarios, dicho se está que necesitaban vender lo inútil, para evitar una pérdida considerable en sus intereses. Si a esto se llama comerciar, habremos de decir, no que hacían, sino que padecían el comercio.

No debemos disimular que de vez en cuando, entre tanta multitud de cambios, permutas, compras y ventas, este o el otro Procurador cometió tal vez algún acto no del todo recto y que parecía contrario a las leyes de la Iglesia. Citaremos un ejemplo que hallamos en las cartas de nuestro P. General Goswino Nickel. El 28 de Febrero de 1660, dirigió el siguiente aviso al Provincial del Paraguay: «Se me avisa que el P. Francisco Velázquez, Rector del Colegio de Córdoba, ha comprado en el puerto de Buenos Aires varios géneros, empleando en ellos muchos millares de pesos, y otros 4.000 pesos más en los que se han llevado de España, y que según muestran los efectos, lo ha hecho con intención de granjear, porque los ha puesto a vender en una tienda extraña y en casa también ha vendido. Si el informe es ajustado, no sé cómo excusar esta acción. V. R. lo examine diligentemente, y si hallase que dicho P. Rector ha faltado o causado desedificación en los de casa o en los de fuera, déle la penitencia. Con esta ocasión debo avisar a V. R. lo mismo que otras veces se ha avisado, en virtud de lo que algunos han escrito, que se nota en los nuestros demasiada solicitud y cuidado de aumentar lo temporal de los colegios con menoscabo de lo espiritual y ministerios. Encargo a V. R. con todo mi esfuerzo, que lo averigüe bien en las visitas, y no dé lugar a tratos ni contratos ni a cosa alguna en materia de haciendas o arbitrios en orden a aumentar lo

que desdiga de nuestra profesión o pueda ocasionar algún reparo» (1).

En las cartas del P. Oliva y del P. Tirso González, hallamos de tiempo en tiempo avisos semejantes, penitencias impuestas a quien parece haber faltado en esta materia y encargos encarecidos de que se evite toda apariencia de negociación. Esto prueba, por un lado, el celo de nuestros Superiores en conservar la entereza de nuestro instituto; pero indica por otro que debió existir alguna falta, y que en medio de tanta compra y venta a que se veían obligados los Padres del Paraguay, no dejó de intervenir algún desorden, como suele sobrevenir en casi todos los actos humanos, donde la tentación del enemigo solicita a nuestra flaca naturaleza.

Por último, no debemos omitir otra falta que parece haberse cometido en nuestro colegio de Buenos Aires, la cual no es directamente contra los cánones que prohíben el comercio, pero está íntimamente enlazada con esta materia. Tal es la ocultación de contrabando que ejecutaron personas amigas e influyentes, queriendo hacer su negocio a la sombra de la Compañía. Recordemos un hecho bastante conocido en la historia de la Edad Media y del siglo XVI, cual era, que en tiempos de guerras y revoluciones acostumbraban los seglares depositar sus joyas y sus bienes transportables en las iglesias, conventos y sitios sagrados, para ponerlos a salvo contra la rapacidad del enemigo. En esto no cometían ninguna falta. Ahora se aseguran tales joyas, depositándolas en los Bancos acreditados. Entonces, cuando faltaban estas instituciones, se miraba como sitio más seguro el sagrado, por el gran respeto con que todos, buenos y malos, miraban a la Iglesia y a todo lo que de ella dependía. Existiendo esta costumbre, sucedió más de una vez, que la malicia humana abusó de la santidad del lugar para guardar allí, no las joyas que legítimamente poseían, sino los objetos de contrabando que deseaban introducir o sacar de las ciudades, sin pagar los derechos que se debían al Estado. Los objetos de la Iglesia y de las comunidades religiosas solían estar exentos de ciertos tributos. Pues bien, mezclando sus efectos con los destinados, por ejemplo, a un convento de franciscanos, a un colegio de la Compañía o a un San-

(1) *Cartas de PP. Generales*, t. II. Al Provincial del Paraguay, 28 Febrero 1660.

tuario célebre de América, procuraban los comerciantes librarse de pagar los derechos que debían al fisco. Más de una vez, en relaciones e informes de aquel tiempo, nos hallamos con la noticia de que ciertos altos funcionarios españoles, y hasta algún Capitán General, transportaban a España considerables remesas de dinero y cantidades abundantes de mercancías, sin pagar un céntimo al Estado.

Este era el abuso, y parece que nuestro colegio de Buenos Aires sirvió para encubrir algunos de estos envíos de mercancías, pertenecientes a personas poderosas o a bienhechores de la Compañía. Oigámos lo que nos dice el P. Tirso González en una carta dirigida al Provincial del Paraguay el 20 de Noviembre de 1687: «He sido avisado de que con pretexto de depósitos, se recogen en los almacenes del colegio de Buenos Aires piñas, talegos, ropas y otros objetos de seglares, y que éstos han introducido contrabando en la ciudad, valiéndose de los nuestros, y que en aquel colegio se falta en eso de la mercancía y ha corrido la voz entre los seglares de que es política de la Compañía poner en aquel colegio Rectores y Procuradores portugueses o hijos de portugueses, para que así se facilite y abra camino al trato y comercio con los de San Gabriel... Cuanto y como lo refiero a V. R. se nos dice, y aunque procuro suspender el juicio, no puedo dejar de creer que tienen mucho fundamento. ¿Qué se dirá en aquella ciudad, donde son ya conocidas estas operaciones de la Compañía? ¿Cuánto se habrá deslustrado su buen nombre, viendo a los sujetos de ella comprendidos en lo que como grave delito prohíben con gravísimas penas las leyes reales?...

»Encargo a V. R. con cuantas veras y severidad es posible, que tenga suma vigilancia en este punto, no permitiendo ni aun sombra de cosa semejante, y a todos los que hallare haber faltado en las materias referidas los reprenda y castigue, como lo pide su obligación. Y para que estén más lejos los nuestros de lo que por tantos títulos deben evitar, prohíba V. R., como yo lo prohibo, poniendo precepto de santa obediencia; lo primero, que ninguno introduzca en esa provincia mercancía de extranjeros, como el P. Oliva lo mandó, y segundo, que ni en Buenos Aires ni en otra parte se admitan o depositen en nuestras casas, piñas, ropas, ni otra cosa de contrabando, ni se disimule o pase por alto, ni se funda la plata, ni se traiga otra cosa alguna en beneficio de seglares, contra las cédulas, leyes y prohibiciones reales... Ave-

rigue V. R. si es verdad lo que se ha referido, y si lo halla, castigue severamente a los delincuentes.»

En estas palabras de nuestros Padres Generales se nota la vigilancia que siempre tuvieron nuestros superiores en enmendar las faltas que se hubieran cometido. No nos atrevemos a asegurar que siempre fueran inculpables nuestros Rectores y Procuradores. Es muy fácil deslizarse en negocios tan expuestos; pero podemos afirmar sin miedo, que habitualmente no se ejerció el comercio prohibido por las leyes eclesiásticas, y procedieron los jesuitas rectamente en la administración de sus bienes temporales en las provincias ultramarinas.

CAPÍTULO III

PLEITO CON LOS DOMINICOS POR LAS UNIVERSIDADES ULTRAMARINAS

SUMARIO: 1. Gregorio XV concede en 1621 a los jesuitas, para el tiempo de diez años, el poder conferir grados universitarios en las Indias con ciertas condiciones.—2. En virtud de esta concesión se fundan Universidades en varios colegios nuestros de Ultramar.—3. Urbano VIII, en 1634, concede el mismo favor sin limitación de tiempo.—4. Los dominicos obtienen de la Santa Sede concesiones parecidas y mueven pleitos en todas partes contra la Compañía.—5. Por los años de 1680 se enciende el pleito en Quito y en Bogotá y es llevado al Consejo de Indias.—6. Favores que obtienen los dominicos de Inocencio XI.—7. Decisión de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares y término de esta controversia.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Breves Pontificios.—2. Cartas, consultas, informes y otros documentos del Archivo de Indias y del Archivo de Estado en Roma.—3. Memorial del P. Calderón.

1. No sin pena entramos en la materia desagradable de este capítulo. Nos parece tan estéril e inútil el pleito que surgió entre dominicos y jesuitas sobre las Universidades ultramarinas, que de buena gana lo hubiéramos relegado al olvido, si no temiéramos que se nos acusara de infidelidad histórica, por haber omitido un suceso que dejó en pos de sí tantos documentos en los archivos. Explicaremos, pues, con la brevedad posible, el curso de este litigio, dejando al desocupado lector que se interne, si le place, en las fastidiosas menudencias que solían ocurrir en este género de polémicas.

Desde el principio de la Compañía le habían concedido los Sumos Pontífices, en términos generales, la facultad de enseñar, como solían concederlo a otras Órdenes religiosas. Además de este privilegio general, ya el Papa Julio III había otorgado a nuestros superiores la facultad de conferir grados académicos a los estudiantes de la Compañía, cuando las Universidades públicas rehusasen hacerles este favor. El Papa Pío IV, en su Breve *Exponi nobis*, dado el 19 de Agosto de 1561, había extendido el